

# NEXT GENERATION EU y PROGRAMAS EUROPEOS

Oportunidades de financiación para  
las Entidades Locales Navarras

Newsletter  
Octubre 2022

## ÍNDICE

### Next Generation EU

#### a. Nuevas convocatorias

#### **IDAE - PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS SINGULARES DE INSTALACIONES DE BIOGÁS (PROGRAMA DE INCENTIVOS 2)..... 9**

Ayudas a proyectos relacionados con instalaciones de biogás, de manera que se consiga una diversificación energética en base a energías renovables, y como consecuencia de ello una menor dependencia energética de combustibles fósiles y la disminución de las emisiones de CO2 y metano.

**Fecha fin de presentación:** hasta el 14 de octubre de 2022

**Impulsor:** Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

**Cuantía:** 75.000.000€

#### **IDAE - PRIMERA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS A PROYECTOS DE REDES DE CALOR Y FRÍO QUE UTILICEN FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE ..... 15**

Ayudas a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, pudiendo incluir actuaciones de inversión para realización de instalaciones de producción, redes de distribución y conexiones a consumidores de calor y/o frío.

**Fecha fin de presentación:** hasta el 28 de octubre de 2022

**Impulsor:** Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

**Cuantía:** 30.000.000€

#### **MITECO - PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE AGUA) ..... 20**

Ayudas para la modernización del ciclo de agua, con el objetivo de producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales.

**Fecha fin de presentación:** hasta el 14 de febrero de 2023

**Impulsor:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

**Cuantía:** 200.000.000€

## b. Convocatoria abiertas

### **GOBIERNO DE NAVARRA - AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS. PROGRAMA PROYECTOS PIG..... 26**

Subvenciones para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios: renovación del parque de vivienda y de edificios apostando por enfoques integrales, mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable, mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

**Fecha fin de presentación:** hasta el 31 de octubre de 2022

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

**Cuantía:** 300.000€

### **MITECO/IDAE - AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)..... 30**

Ayudas destinadas a la implementación de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000). Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos.

**Fecha fin de presentación:** hasta el 4 de noviembre de 2022

**Impulsor:** IDAE

**Cuantía:** 325.000.000€

### **MPTFP - AYUDAS A EELL PARA SU TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN ..... 34**

Ayudas para financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales para municipios de 20.000 a 50.000 habitantes. Para aquellos con población menor de 20.000, la solicitud debe ser registrada por parte de la Administración Central.

**Fecha fin de presentación:** hasta el 15 de diciembre de 2022

**Impulsor:** Ministerio de Política Territorial

**Cuantía:** 154.508.061,23€

**GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – AYUDAS AL AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL SECTOR RESIDENCIAL..... 39**

Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo en las empresas industriales, de servicios, sector residencial, tercer sector y administraciones públicas. Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque será necesario presentar tres ofertas para todos los importes que superen los 12.000€.

**Fecha fin de presentación:** hasta el 31 de diciembre de 2023

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

**Cuantía:** 10.338.724,09 €

**GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000) ..... 44**

Ayudas destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial en municipios de reto demográfico.

**Fecha fin de presentación:** hasta el 31 de diciembre de 2023

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

**Cuantía:** 1.707.500€

### c. Convocatorias pendientes

#### **MITECO - DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EXISTENTES EN EL TRAMO MEDIO DEL RÍO EBRO Y PRINCIPALES AFLUENTES ASOCIADOS..... 47**

Ayudas para fomentar los proyectos piloto a través del empleo multidisciplinar de los sistemas de gestión, producción, fabricación y comercialización innovadores, con el fin de alcanzar un modelo de producción sostenible y eficiente de los recursos en el sector agroalimentario.

**Fecha fin de presentación:** pendiente de publicación

**Impulsor:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

**Cuantía:** 4.000.000€ para Navarra

#### **GOBIERNO DE NAVARRA - AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS. .... 51**

Ayudas destinadas a financiar la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

**Fecha fin de presentación:** pendiente de publicación

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

**Cuantía:** 772.372€ para el programa 2

#### **GOBIERNO DE NAVARRA - APOYO PARA LOS PROYECTOS PILOTO Y PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE NAVARRA 2014-2020..... 55**

Ayudas para el desarrollo de medidas para la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados.

**Fecha fin de presentación:** pendiente de publicación

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

**Cuantía:** -

## Noticias de interés

El pasado 28 de septiembre tuvo lugar un webinar informativo sobre el **Plan de Medidas Antifraude** en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

Fermín Cabases, por parte de la FNMC, y Rubén Heredia, de Zabala Innovation, desgarraron a fondo las características de este plan y las obligaciones para todos aquellos beneficiarios de fondos Next Generation.

Para aquellos municipios que no pudieron asistir a la sesión, aquí está el enlace al vídeo.

<https://youtu.be/ekp8RXM6hxw>

En relación con la **Comunicación obligatoria de las ayudas** financiadas al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), os trasladamos diversas cuestiones de interés que se han publicado recientemente y que son de gran importancia para todas las entidades locales (<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/categories/4462849900305-Preguntas-Frecuentes>).

En la página web de la FNMC también están a disposición dos documentos relativos a este tema:

1. [ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO](#)
2. [MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA](#)

Las entidades locales, en cuanto ejecutoras del PRTR deberán designar a una persona responsable y comunicar su nombre, apellidos, cargo y datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil) al correo de comunicación de la Autoridad Responsable ([ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es](mailto:ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es)). De esta forma, se mantendrán reuniones periódicas y se enviará documentación desde la Autoridad Responsable para tratar aspectos concretos de las obligaciones de comunicación del PRTR.

El incumplimiento de las obligaciones de comunicación podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del [RD 36/2020](#).

Por supuesto, para cualquier duda que pueda surgir, la Federación está disponible.

## Otros recursos

**objetivo**  
**TRANSFORMACIÓN**

**Cámara**  
de Comercio de España



Objetivo Transformación – Cámara de Comercio de España.

<https://objetivotransformacion.camara.es/>



CEOEX Europa – Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos.

<https://www.ceoexeuropa.es/>



AMETIC - canal informativo sobre Fondos Europeos y el Plan de Recuperación.

<https://ametic.es/es/fondos-europeos>



Next Generation EU (Spain) - Plan Europeo de Recuperación. Grupo en LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/groups/8981907/>



Portal digital con la información del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>



Proyectos del MITMA en Transporte y Movilidad

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes>



Preguntas y respuestas sobre Proyectos de Transporte y Movilidad

[Preguntas y respuestas | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Plan de Movilidad sostenible, segura y conectada

[Transporte y movilidad | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Proyectos del MITMA en Vivienda y Agenda Urbana

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>



Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

[Vivienda y Agenda Urbana | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes)



Federación Navarra de Municipios y Concejos  
Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioa

<http://www.fnmc.es/>



Página web dedicada a información y convocatorias Next Generation de Zabala Innovation

<https://new.zabala.es/next-generation-eu/>



Espacio de la FEMP dedicado a convocatorias con fondos NGEU

<https://femp-fondos-europa.es/fondos-europeos-ng-eu/convocatorias-ng-eu/>



# IDAE - Primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás (Programa de incentivos 2)

**Impulsor:** Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">BOE 178, de 26 de julio de 2022</a> <a href="#">Extracto de la resolución</a>	75.000.000€ Fondos NGEU C7.11	Desde las 09:00 del 12/09/2022 hasta las 14:00 de 14/10/2022 Concurrencia competitiva

## 1. BENEFICIARIOS

Se considerarán como beneficiarios los siguientes sujetos:

- El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración General del Estado y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado.
- Las **personas físicas o jurídicas que no realicen ninguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector.

## 2. RESUMEN

Podrán ser objeto de ayuda los **proyectos relacionados con instalaciones de biogás** de manera que se consiga una diversificación energética en base a energías renovables, y como consecuencia de ello una menor dependencia energética de combustibles fósiles y la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub> y metano.

Se entiende como biogás el gas generado por biodegradación de materia prima de origen orgánico (sustrato). Particularmente, se trata en la orden y sus convocatorias de biogás producido mediante digestión anaerobia (en ausencia de oxígeno). Se entiende como digerido al material que resulta de la digestión anaerobia de biomasa en los procesos de obtención de biogás, y es rico en algunos nutrientes tales como el nitrógeno, fósforo o potasio.

## 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Serán subvencionables aquellos proyectos singulares de instalaciones de biogás que contemplen la realización de una o varias de las actuaciones siguientes:

**A. TIPOLOGIA 1 (T1): Realización de instalaciones de producción de biogás mediante digestión anaerobia**, a partir de las siguientes materias primas y siempre que se produzca un aprovechamiento energético del mismo o se use para la producción de biometano:

- Fracción orgánica de los residuos de competencia municipal procedente de recogida selectiva.
- Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas (EDAR).
- Otras materias primas. En este tipo se encuentran incluidas diversas categorías:
  - Residuos de las industrias.
  - Deyecciones ganaderas con o sin cama.
  - Restos de cultivos.
  - Otras categorías excepto cultivos energéticos.

**B. TIPOLOGIA 2 (T2): Realización de instalaciones de aprovechamiento de biogás.** Se pueden realizar los siguientes tipos de instalaciones (subtipologías) para aprovechamiento de biogás:

- T2.1 Instalación de producción de calor y/o frío con biogás.
- T2.2 Instalación de producción de electricidad con biogás.
- T2.3 Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás.
- T2.4 Instalación de depuración hasta biometano para uso energético
  - uso en transporte
  - inyección a red
  - usos térmicos distintos del transporte
  - uso en cogeneración eléctrica de alta eficiencia
  - transformación en otros productos con destino energético

**C. TIPOLOGIA 3 (T3): Realización de instalaciones de tratamiento del digerido en línea con los principios de economía circular (para su aprovechamiento agrícola).**

- Acondicionamiento físico (separación sólido-líquido, ósmosis inversa, otros).
- Recuperación de nutrientes.
- Tratamiento de la fracción líquida para la obtención de fertilizantes minerales.
- Tratamiento de la fracción sólida mediante compostaje o pelletizado.
- Higienización.
- Almacenamiento del digerido bruto para su uso como fertilizante orgánico.

Las solicitudes podrán incluir una o más de estas tipologías y deberán estar englobadas dentro de alguna de las seis combinaciones de tipologías que se detallan a continuación:

Tipo de combinación	Tipologías
C1: Producción de biogás, aprovechamiento energético del mismo y tratamiento del digerido	T1+T2+T3
C2: Producción de biogás y aprovechamiento energético del mismo	T1+T2
C3: Aprovechamiento energético del biogás producido en una instalación existente y tratamiento del digerido	T2+T3
C4: Aprovechamiento energético del biogás producido en una instalación existente	T2*
C5: Producción de biogás y aprovechamiento energético del mismo íntegramente en instalaciones de cogeneración de alta eficiencia existente	T1
C6: Producción de biogás y aprovechamiento energético del mismo íntegramente en instalaciones de cogeneración de alta eficiencia existente y tratamiento del digerido	T1+T3

(\*) *excepto producción de biometano a partir de biogás de instalación existente*

Se deberá formular una **única solicitud por cada instalación** que pretenda ser objeto de ayuda.

#### 4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará el día 12 de septiembre de 2022 y **finalizará a las 14 horas del día 14 de octubre de 2022**.

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del **31 de octubre de 2025**.

#### 5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

Se establece un **límite máximo de ayuda** para los proyectos que se presenten a los programas de incentivos objeto de la presente convocatoria de **15 millones de euros** por proyecto y beneficiario, así como una **inversión mínima por proyecto de 100.000€**.

El importe de la ayuda concedida se establecerá de acuerdo con la solicitud en función de los costes subvencionables de las actuaciones, del tipo de materia prima a utilizar y de la aplicación energética según los límites de intensidad de ayuda establecidos a continuación (% sobre coste subvencionable):

Proyectos subvencionables	Materias primas o aplicación energética	Programa 2
Realización de instalaciones de producción de biogás siempre que se produzca un aprovechamiento energético del mismo o se use para la producción de biometano.	Fracción orgánica de los residuos de competencia municipal procedente de recogida selectiva	70%
	Otras	Media ponderada, según potencia
Realización de instalaciones para que a partir de biogás se lleve a cabo producción de calor/frío, generación de energía eléctrica, cogeneración de alta eficiencia o, a partir de biogás de nueva generación incluyendo por tanto el apartado a), se lleve a cabo su depuración hasta biometano para uso en transporte, inyección a red, usos térmicos distintos del transporte, para su uso en cogeneración eléctrica de alta eficiencia o para su transformación	Instalación de producción de calor/frío con biogás	80%
	Instalación de producción de electricidad con biogás	80%
	Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás	80%
	Instalación de depuración hasta biometano para uso energético	50%

en otros productos con destino energético.		
Realización de instalaciones para tratamiento del digerido	Fracción orgánica de los residuos de competencia municipal procedente de recogida selectiva	70%
	Otras	Media ponderada, según potencia

Se otorgará una ayuda adicional por proyectos ubicados en zonas de reto demográfico y/o zonas de transición justa del 5%.

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- La inversión en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda: sistema de digestión anaerobia, gasómetros, sistemas de depuración de gas renovable, tratamiento de digestados, equipos que utilicen biogás como combustible, equipos de generación eléctrica y cogeneración, otros equipos relacionados con proyectos de generación y utilización de biogás, así como los equipos auxiliares.
- Sistemas de descarga, silos u otros sistemas de almacenamiento, preparación y/o tratamientos de las materias primas a utilizar en el proyecto, así como los sistemas de transporte y alimentación de las mismas y, en su caso, tratamiento de digestados.
- Sistemas de distribución de calor/frío a puntos de consumo. Adaptación de salas de máquinas incorporando depósitos de inercia, intercambiadores, bombas, colectores, instrumentación, etc.
- Sistemas de compresión y de almacenamiento de gases renovables comprimidos.
- Sistemas de control, monitorización y comunicación con el centro de control asociados a la instalación, incluidas las pruebas, puesta en marcha y ensayos de funcionamiento.
- Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda.
- Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento
- Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.

- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud.
- Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas.
- El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH.
- Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias
- Se considerarán elegibles los costes que den como resultado la ampliación de capacidad existente (potencia) de las tipologías T1 y T2 y la capacidad de producción para la T3 asociada a la ampliación de potencia de T1.
- En el caso de Depuradoras de Aguas Residuales serán elegibles exclusivamente los costes a partir del proceso de digestión anaerobia (incluido).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) siempre que estos no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Criterio económico: Reducción del importe de la ayuda solicitada (puntuación máxima)	35
2. Criterio tecnológico (puntuación máxima)	35
2.1 Instalación de producción de biogás (T1)	16
2.2 Instalación de producción de calor con biogás (T2.1)	6
2.3 Instalación de producción de electricidad con biogás (T2.2)	2
2.4 Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás (T2.3)	4
2.5 Tratamiento del digerido (T3)	2
2.6 Instalaciones de recuperación de productos de alto valor añadido del digerido	1
2.7 Instalaciones de valorización del CO2	2
2.8. Proyecto con otros elementos innovadores	2
3. Externalidades Positivas (puntuación máxima)	30
3.1 Impacto social y de género	20
3.2 Comunidades energéticas.	5
3.3 Entidades públicas	2
3.4 Pequeña empresa	3
3.5 Mediana empresa	2
3.6 Presentación de Informe del Gobierno autonómico y/o local relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica y/o local	5
<b>TOTAL (puntuación máxima)</b>	<b>100</b>

La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 10 puntos.

## 8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Enlace a la web del IDAE donde se detallan los requisitos de la convocatoria:  
<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=biogas-incentivos-i>
- Para consultas de carácter general o dudas sobre la convocatoria, tanto la ciudadanía, como cualquier empresa u organismo público, puede dirigir sus consultas al Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través de los siguientes canales:
- Formulario de contacto <https://www.idae.es/contacto>
  - correo electrónico [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es)
  - Fax (91 523 04 14), WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673)
- Las ayudas se otorgarán en forma de subvención a fondo perdido y serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, que pudieran ser otorgadas por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

# IDAE - Primera convocatoria de programas de incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable

**Impulsor:** Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">BOE 178, de 26 de julio de 2022</a> <a href="#">Extracto de la resolución</a>	30.000.000€ para el Programa 2 Fondos NGEU C7.11	Desde las 09:00 del 26/09/2022 hasta las 14:00 de 28/10/2022 Concurrencia competitiva

## 1. BENEFICIARIOS

El **Programa de Incentivos 2** está dirigido a beneficiarios que no realicen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado:

- El sector público institucional.
- Las **personas físicas o jurídicas que no realicen ninguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector.

No podrá ser beneficiaria la Administración General del Estado ni sus organismos públicos vinculados o dependientes.

## 2. RESUMEN

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, pudiendo incluir actuaciones de inversión para **realización de instalaciones de producción, redes de distribución y conexiones a consumidores de calor y/o frío** siempre que estén dentro de las siguientes tipologías:

- Nueva central de generación y nueva red de distribución.
- Ampliación o sustitución de central de generación existente.
- Ampliación de red de distribución y conexiones existentes.

## 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable de manera que se consiga una **diversificación energética en base a energías renovables**, y como consecuencia de ello una **menor dependencia energética de combustibles fósiles** y la **disminución de las emisiones de CO2 y metano**.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

- **Tipología 1 (T1). Nueva central de generación y nueva red de distribución:** Nuevas instalaciones que han de incluir necesariamente una o varias centrales de generación de



calor y/o frío que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovable, y una o varias redes de distribución con conexiones de intercambio energético a los centros de consumo.

→ **Tipología 2 (T2). Ampliación de central de generación existente:** Ampliación de una central de generación existente que aporte calor y/o frío a una red de distribución existente. Este tipo de proyectos consistirá en únicamente la ampliación de capacidad de generación de calor y/o frío de una red existente mediante la incorporación de nuevos equipos de generación. Tanto los nuevos equipos de generación de calor y/o frío como los existentes han de utilizar exclusivamente fuentes de energía renovable.

→ **Tipología 3 (T3). Ampliación de red de distribución y conexiones existentes:** Ampliación de una red de distribución existente que aporte calor y/o frío con sus conexiones para llegar a nuevos centros de consumo. Este tipo de proyectos consistirá en únicamente la ampliación de capacidad de distribución y conexión de calor y/o frío de una red existente. La capacidad de generación de calor y/o frío existente ha de utilizar exclusivamente fuentes de energía renovable.

Se deberá formular una única solicitud por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los Programas de Incentivos previstos.

#### 4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria y su documentación podrán **presentarse desde las 9:00h del día 26 de septiembre de 2022, hasta las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2022.**

Programa de Incentivos 2: Las actuaciones subvencionables **deben iniciarse con posterioridad a la fecha de publicación** en el Boletín Oficial del Estado de las bases reguladoras de estas ayudas.

Las instalaciones deberán encontrarse **completamente finalizadas y operativas antes del 31 de octubre de 2025.**

#### 5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

→ Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en forma de **subvención** a fondo perdido. **La ayuda se cobrará una vez finalizado y certificado el proyecto.**

→ Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar **no podrá superar el límite de 15.000.000€ por proyecto y beneficiario**, así como una **inversión mínima por proyecto de 450.000€.**

→ **Ayuda adicional por reto demográfico:** proyectos en municipios de hasta 5.000 habitantes o no urbanos de hasta 20.000, cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. **(+5% sobre las anteriores).**



Tipología	Fuente de energía renovable	Coste elegible unitario máximo (CeUmax)	Programa 2
T1 Nueva central de generación y nueva red de distribución	Biomasa	950 €/kW	70%
	Geotermia	2.070 €/kW	
	Solar térmica	1.520 €/kW	
	Otras fuentes Renovables*	1.020 €/kW	
T2 Ampliación o sustitución de central de generación existente	Biomasa	500 €/kW	70%
	Geotermia	1.620 €/kW	
	Solar térmica	1.070 €/kW	
	Otras fuentes Renovables*	570 €/kW	
T3 Ampliación de red de distribución y conexiones existentes	-	450 €/kW	70%

\*Se incluyen instalaciones de aerotermia e hidrotermia con bomba de calor.

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán costes elegibles los siguientes conceptos:

- Equipos propios de las tipologías de actuación objeto de ayuda:
  - Sistemas de descarga, almacenamiento, preparación, tratamiento y alimentación de combustibles. Equipos, sistemas e instalaciones de producción de calor y/o frío a partir de fuentes renovables (tipologías 1 y 2).
  - Salas de máquinas, generadores de calor, generadores de frío, acumuladores, depósitos de inercia, intercambiadores, bombas, colectores, instrumentación y otros equipos y sistemas propios de centrales de generación de calor y/o frío (tipologías 1 y 2).
  - Sistemas de transporte y distribución de calor y/o frío, subestaciones y conexiones a puntos de consumo (tipologías 1 y 3).
- Sistemas eléctricos, hidráulicos, bombeo, instrumentación y auxiliares, equipamientos electromecánicos.
- Sistemas de control, monitorización y comunicación con el centro de control asociado a la instalación.
- Sistemas de gestión, control y monitorización de la demanda de energía.
- Obra civil: edificaciones, cimentaciones, campos, excavaciones, zanjas, canalizaciones, tuberías, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares, viales de servidumbre interna, adecuación de accesos, instalaciones temporales, obras de desmantelamiento de instalaciones existentes, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras.

- Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- Elaboración y redacción de proyectos y memorias técnicas.
- Dirección facultativa relacionada con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- Ensayos, estudios, sondeos y pruebas necesarias para la elaboración del proyecto y dimensionamiento de la instalación.
- Costes de gestión de la solicitud de la ayuda. Sólo serán elegibles los gastos de gestión que no superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000 euros por expediente.
- Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- Informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH.
- Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias específicas.

No se financian gastos de personal propio del beneficiario.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio de valoración	Puntuación máxima
<b>1. Criterio económico:</b> Reducción del importe de la ayuda solicitada.	<b>45</b>
<b>2. Criterio viabilidad administrativa.</b> Estado de tramitación del proyecto.	<b>10</b>
2.1. Compatibilidad legislación medioambiental	3
2.2. Licencia de obras	7
<b>3. Criterio técnico y demostrativo</b>	<b>20</b>
3.1. Innovación	5
3.2. Eficiencia energética de la red	10
3.3. Efecto demostrativo	5
<b>4. Criterio externalidades positivas</b>	<b>25</b>
4.1. Transición justa y Reto demográfico	8
4.2. Comunidades energéticas	4
4.3. Impacto social y de género, incluyendo la creación de empleo en España y la contribución a la autonomía estratégica y digital de la UE	7
4.4. Entidades públicas	2
4.5. Tamaño de empresa	2
4.6. Informe del Gobierno autonómico y/o local	2
<b>TOTAL (puntuación máxima)</b>	<b>100</b>

## 8. OTROS DATOS DE INTERÉS

→ Enlace a la web del IDAE donde se detallan los requisitos de la convocatoria:  
[https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas\\_y\\_financiacion/Redes-calor-y-frio/Resolucion%20convocatoria%20redes%20calor%20y%20frio.pdf](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/Redes-calor-y-frio/Resolucion%20convocatoria%20redes%20calor%20y%20frio.pdf)

→ Para consultas de carácter general o dudas sobre la convocatoria, tanto la ciudadanía, como cualquier empresa u organismo público, puede dirigir sus consultas al Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través de los siguientes canales:

- Formulario de contacto <https://www.idae.es/contacto>
- correo electrónico [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es)
- Fax (91 523 04 14), WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673)

# MITECO - Primera convocatoria de ayudas para mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE AGUA)

**Impulsor:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">BOE 235 de 30 de septiembre de 2022</a>	200.000.000€ (60M€ reservados para agrupaciones) Fondos NGEU C5.11	14/02/2023 (90 días hábiles) Concurrencia competitiva

## 1. BENEFICIARIOS

- Las **personas físicas o jurídicas que sean operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas** en uno o varios términos municipales (en régimen de gestión directa o indirecta). También podrán beneficiarios los operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas, los **Ayuntamientos, mancomunidades y demás entes locales** de ámbito supramunicipal titulares de los citados servicios.
- **Agrupaciones de solicitantes** formadas por dos o más sujetos descritos en el apartado anterior.
- Las Diputaciones Provinciales o aquellas Administraciones que tengan asumidas sus competencias propias, así como los Cabildos y Consejos Insulares.

**Cada proyecto deberá incluir uno o varios términos municipales**, de forma que, de manera individual o conjunta, incluyendo en este caso las entidades supramunicipales con personalidad jurídica, el proyecto seleccionado atienda, **como mínimo a una población de forma permanente no inferior a 20.000 habitantes**.

## 2. RESUMEN

Estas ayudas se enmarcan dentro del **Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua** (<https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/pertes/perte-de-digitalizacion-del-ciclo-del-agua>), que tiene como objetivo la **modernización del ciclo de agua** para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Así pues, se pretende financiar los primeros programas demostrativos y tractores relativos a la digitalización del ciclo urbano del agua y en especial, a la **telelectura de contadores** y los beneficios que de ella se derivan.

### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

#### Tipo A - PLANIFICACION:

- Elaboración/actualización de estrategias, planes, proyectos constructivos o estudios que promuevan la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en cualquier ámbito territorial de los términos municipales incluidos en la propuesta presentada y que incluyan, entre otros elementos, labores de caracterización digital, modelos numéricos, diagnóstico de los sistemas de captación, abastecimiento, saneamiento, vertidos y depuración existentes, gestión de la calidad del agua en general y riesgos ambientales.

#### Tipo B – IMPLEMENTACION:

- Intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua, tanto centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público, tanto superficiales como subterráneas, como en el sistema de abastecimiento, saneamiento y depuración que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema, pudiendo incluir, en su caso, actuaciones en los puntos de vertido de aguas residuales, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación. Se podrán incluir las actuaciones necesarias para la implantación de las actuaciones de mejora de la eficiencia proyectadas, incluyendo reparaciones e implantación de mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas, que permitan, entre otras actuaciones, la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).
  - B.1. Actuaciones de digitalización centradas en la zona de captación de las aguas sobre el dominio público hidráulico.
  - B.2. Actuaciones de digitalización sobre el sistema de abastecimiento, tanto en las conducciones previas a la potabilización, como las infraestructuras de potabilización, distribución o en el suministro del agua a los usuarios, fomentando la telegestión y telelectura del sistema.
  - B.3. Actuaciones de digitalización sobre el sistema de saneamiento y depuración, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento.  
Sensores y medidores: de calidad del aire, de emisiones de vehículos individualizados, de ruido...
  - B.4. Actuaciones de digitalización en los puntos de vertido de aguas residuales al dominio público, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúa exclusivamente durante episodios de precipitación.
  - Estas cuatro tipologías de actuaciones podrán complementarse con las actuaciones estructurales imprescindibles necesarias para la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).

### Tipo C – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Elaboración/actualización o mejora de plataformas o sistemas de información y herramientas digitales en relación con el tratamiento, la reutilización de datos obtenidos de las actuaciones tipo B y la puesta en valor de toda la información generada de forma que permita una mejor gestión interna del ciclo urbano del agua, fomentando la mejora de la eficiencia, la disminución de las pérdidas de agua, la mejora en la gestión de las infraestructuras de tratamiento y la transparencia en la gestión y la ciberseguridad Plataformas y carriles de priorización (o exclusividad) para transporte colectivo.

**Todos los proyectos presentados deberán incluir B.1. o B.4**, de forma que el proyecto suponga, al menos, una mejora en la digitalización del volumen de agua captada del dominio público hidráulico o en la digitalización de la información asociada a los vertidos de aguas residuales.

**Todos los proyectos B2 deberán incluir acciones para el control y la mejora de la gestión de las fugas** estructurales en las redes de distribución y acometidas de titularidad y gestión municipal.

Las actuaciones se diseñarán igualmente para colaborar al objetivo general de **lograr una reducción del consumo medio de energía anual de, al menos, un 10 %** en relación con la mejora y renovación de las infraestructuras existentes incluidas en el proyecto o en comparación con las alternativas convencionales. Estos ahorros se lograrán con la aplicación de medidas de eficiencia energética, con la introducción de cláusulas y criterios de eficiencia energética en las actuaciones que se deriven de esta convocatoria o con puesta en marcha de instalaciones de producción de energía renovable asociadas al proceso de mejora de la eficiencia y digitalización.

Los proyectos deberán incluir de forma obligatoria y transversal a toda la propuesta las siguientes acciones:

- Plan de gobernanza, participación y formación de los trabajadores.
- Plan de comunicación y sensibilización.
- Plan de medición y seguimiento de indicadores.

## 4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo para **presentación de solicitudes** comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a los **90 días hábiles**.

**Los gastos podrán imputarse desde la presentación hasta el 31 de diciembre de 2025** (con una prórroga máximo hasta 1 de junio de 2026). También podrán obtener ayudas las actuaciones que se haya iniciado después del 1 de febrero de 2020 y que no hayan culminado a fecha de inicio de la convocatoria.

De manera excepcional, podrán obtener ayudas modificaciones de contratos destinados a actuaciones de inversión que se hayan aprobado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, siempre que tengan entidad y funcionalidad propia y cumplan lo exigido.

Los proyectos se tendrán que mantener al menos 5 años después de su adjudicación.

## 5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de **200.000.000€**. De esta cantidad total **se reservan 60.000.000€ para la subvención de proyectos presentados por agrupaciones** de solicitantes o por solicitantes individuales, siempre que, en ambos casos, dichos proyectos abarquen más de cinco términos municipales, en los que al menos uno de los municipios incluidos en su ámbito territorial no supere individualmente los 20.000 habitantes.

El **importe máximo** de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta **10.000.000€** y el **importe mínimo** de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de, al menos, **3.000.000€**.

### Importe de la ayuda (subvención):

- Actuaciones ubicadas en poblaciones < 5.000 habitantes: hasta 80%.
- Actuaciones B3 o B4 (saneamiento, depuración de aguas residuales y gestión de vertidos): hasta 80%.
- Resto de actuaciones: hasta 60%.

### Complementos (acumulables):

- Proyecto integrado (actuaciones que incluyen todas las tipologías B en un término municipal): 5% adicional a las actuaciones en ese municipio.
- Agrupaciones o siendo un único beneficiario, ámbito territorial de más de 5 términos municipales: 5% adicional a todas las actividades.

Existe la posibilidad de solicitar un anticipo del 80% de cada anualidad de la subvención otorgada, debiendo justificar que han adjudicado un mínimo del 60% del importe del anticipo ya percibido en el momento de solicitar el anticipo correspondiente a la siguiente anualidad.

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos de personal:
  - Personal contratado exclusiva y específicamente para el proyecto hasta 100%.
  - Resto de trabajadores, según dedicación al proyecto hasta un máximo del 85%.
  - Se podrán imputar igualmente trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) en las condiciones anteriores. 100% o hasta 85% en función de su dedicación al proyecto.
- Viajes y manutención
- Asistencias y contratos externos
  - Asistencias y contratos externos (no subcontratación): que la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma, como: servicios de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil. Así como el gasto de comunicaciones.
  - Asistencias y contratos externos (subcontratación): servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, se externalicen, se considerarán subcontratación. Máximo 90%.
- Material inventariable

- Compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
  - Arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago (cuadro de amortización).
  - Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.
- Material fungible (materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto).
  - Otros costes que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo, en su caso, los gastos de operación o mantenimiento de las actuaciones durante el tiempo de ejecución del proyecto.
  - Costes indirectos: Hasta 4% de gastos directos.
  - Revisión cuenta justificativa por auditor: Hasta 5% de la ayuda concedida.



## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	puntos
<b>CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA</b>	<b>30</b>
1. Adecuado análisis de la problemática a resolver y justificación del proyecto de forma adecuada en la problemática de la gestión del ciclo integral del agua.	8
2. Definición detallada y coherente del conjunto de actuaciones necesarias, justificación técnica del proyecto y relación con los objetivos del PRTR.	8
3. Presupuesto dimensionado a objetivos y resultados, equilibrio del mismo en relación con las tipologías de las actuaciones del ciclo urbano del agua y grado de justificación del mismo.	8
4. Estrategia de gobernanza y participación y formación de los trabajadores completa y coherente en el marco de las actividades a realizar	2
5. Estrategia de sensibilización y comunicación ajustada al proyecto presentado y al objetivo de la convocatoria.	2
6. Medidas de evaluación periódica y seguimiento de la ejecución del proyecto, de sus indicadores, los resultados y la gestión adaptativa del mismo.	2
<b>CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES</b>	<b>35</b>
1. Contribución a la mejora del estado de las masas de agua en las que se ubica el proyecto y de los objetivos ambientales establecidos en la planificación hidrológica.	9
2. Contribución a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión y de los recursos hídricos, disminuyendo las pérdidas de agua y contribución a la mejora en la garantía de los suministros.	9
3. Consideración de la componente climática, proponiendo soluciones de mitigación y adaptación, tratando en especial a las situaciones de inundaciones y sequías.	9
4. Contribución al abordaje del reto demográfico y a la mejor gestión del ciclo del agua en los entornos rurales, que posibilite la dotación de recursos para el asentamiento de la población y desarrollo de proyectos de vida, así como el mantenimiento y la creación del empleo y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	4
5. Contribución a una mejora, a través de la gestión del agua, en las condiciones de vida de los colectivos vulnerables.	4
<b>CRITERIOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>35</b>
1. Contribución al fomento de la transparencia en el uso y la gestión del ciclo urbano del agua en el proyecto, incluso en los núcleos no conectados a sistemas generales, fomento de la participación pública, gobernanza y resto de objetivos del PERTE digitalización del ciclo del agua.	9
2. Aportación del proyecto a la mejora de la gobernanza en la gestión y administración del dominio público hidráulico y al impulso en la implantación de la normativa asociada, todo ello en coordinación con las administraciones hidráulicas competentes, en especial, en consideración de las concesiones y autorizaciones administrativas asociadas.	7
3. Organización y articulación completa y coherente del beneficiario/s en relación con el régimen competencial y gestión asociada del ciclo del agua.	7
4. Carácter innovador en su totalidad o en alguna de las acciones, en especial en el cumplimiento de los nuevos desafíos normativos, transferibilidad a otras escalas y su representatividad en relación con los ámbitos geográficos.	7
5. Perdurabilidad de resultados, justificando la adopción de soluciones resilientes, ciberseguridad, y fomento de modelos de ciudad inteligentes "Smart city" y garantías de mantenimiento de proyecto después del plazo de implantación del mismo.	5

## 8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas compatibles** con otras nacionales (no europeas) destinadas al mismo fin, siempre que no cubran los mismos costes.
- **Certificar el inicio de las actuaciones** objeto de subvención antes del 1 de junio de 2023, así como la ejecución al menos del 40% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas antes de que concluya el mes de diciembre de 2024.
- Un mismo solicitante podrá **presentar una o más solicitudes** para uno o varios términos municipales o para varias agrupaciones de términos municipales, individualmente o en agrupación con otros solicitantes.
- **Permitida la subcontratación al 90%**.
- De manera excepcional **se podrá incluir la población estacional** para el umbral mínimo de 20.000 habitantes (estudio técnico).
- Cumplimiento de **DNSH**.

# GOBIERNO DE NAVARRA - Ayudas para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios. Programa proyectos PIG.

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
RESOLUCIÓN 403/2022, de 2 de junio	200.000€ Fondos NGEU C2.11	31/10/2022 Concurrencia simple

## 1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas, siempre que tengan residencia fiscal en España y los edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva se encuentren situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra:

- Las **personas físicas** propietarias o usufructuarias de edificios existentes de tipología residencial de **vivienda colectiva**.
- Las **comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean **propietarios de edificios** que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las **sociedades cooperativas** compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.

La tramitación de estas ayudas se realizará necesariamente mediante la participación del correspondiente agente de la rehabilitación, definido en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, que en el presente caso será la entidad local del término municipal donde estén radicados los edificios.

## 2. RESUMEN

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada a los destinatarios finales previstos en la base segunda para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios.

El componente 2 del PRTR busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. Asimismo, la **renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales**, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de

energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. De igual modo, el Plan de Vivienda de Navarra 2018-2028 contempla la rehabilitación energética de los edificios como una de sus líneas estratégicas.

### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de uso predominante residencial siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los edificios estén finalizados antes del año 2000.
- Que al menos el 50 % de la superficie de los mismos construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene, tenga uso residencial de vivienda.
- Que el proyecto contemple un modelo de actuación coordinada, programada y conjunta que trascienda al ámbito de un portal, y contenga el siguiente número mínimo de viviendas:
  - En municipios de menos de 1.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 20.
  - En municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 40.
  - En municipios de más de 5.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 80.
- Que el proyecto se apruebe como Proyecto de Intervención Global y exista el compromiso de adhesión de alguna comunidad de propietarios a realizar las actuaciones y procedimientos recogidas en ese Proyecto de Intervención Global.

El proyecto de rehabilitación integral deberá contener el conjunto de soluciones técnicas cuya implementación permita como mínimo:

- una reducción de al menos un 45 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética,
- y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:
  - zonas climáticas D y E: un 35%.
  - zona climática C: un 25%.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a

cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

#### 4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de estas bases en el BON y **finaliza el día 30 de noviembre de 2022**. Solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas **iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2021**, cuyo Proyecto de Intervención Global no esté aprobado por Orden Foral en el momento de la solicitud.

#### 5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

El **importe de la convocatoria asciende a 300.000€**, siendo las ayudas a otorgar entregas dinerarias sin contraprestación.

La cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

- En caso de proyectos que comprendan en **conjunto hasta 20 viviendas**: 3.000€, más una cantidad de 500€ por vivienda.
- En caso de proyectos que comprendan en **conjunto más de 20 viviendas**: 7.000€, más una cantidad de 300€ por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 20.000€.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.

#### 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran costes subvencionables:

- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del proyecto en cuestión.
- Los **costes de gestión de la solicitud** de la ayuda.
- Los **costes de redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Los **costes de gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.

El IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados subvencionables siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

**Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 12.000€** (en el supuesto de prestación de servicios de consultoría o asistencia), el agente rehabilitador deberá

acreditar mediante certificado de la Secretaría, que la elección del proveedor se ha realizado conforme a la normativa legal relativa a contratación pública.

## 7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Las solicitudes solo podrán presentarse de forma telemática a través del [Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra](#), y se dirigirán al Servicio de Vivienda.
- Las ayudas concedidas conforme estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.
- Las actuaciones previstas respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.

# MITECO/IDAE - Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

**Impulsor:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">Real Decreto 692/2021</a> BOE 185, de 4 de agosto de 2021	325.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	04/11/2022

## 1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias directas de las ayudas previstas en este real decreto las comunidades autónomas, que deberán destinar el importe de las mismas a ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, consejos insulares, consejos comarcales, cabildos y otras entidades públicas con ámbito de actuación en **municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000, en los que sus núcleos de población tengan hasta 5.000 habitantes.**

- Las **entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- Cualquier **otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, **legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.**
- Los **organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales** cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Las **Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.**

IDAE publica en su sede electrónica el [listado de los municipios](#) donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes.

## 2. RESUMEN

La finalidad de este Real Decreto es ejecutar el PROGRAMA DUS 5000, parte de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la **Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana»**, contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.



Establecen las normas especiales para la concesión directa de ayudas destinadas a subvencionar las inversiones que se realicen por las entidades locales beneficiarias para la implementación del programa de ayudas a **proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes** en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000).

**La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por IDAE.**

**Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos.** Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a 40.000 € e inferior a 3.000.000 €. Asimismo, se establece un límite de ayuda máxima por municipio (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de 6.000.000 €.

### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.**
  - ▮ Actuaciones sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) mediante soluciones constructivas convencionales y no convencionales.
  - ▮ Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética incluyendo el aislamiento térmico de las redes de tuberías.
  - ▮ Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
  - ▮ Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
  - ▮ Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
  - ▮ La ampliación de redes centralizadas de calor y/o frío de titularidad pública existentes
  - ▮ Sustitución en edificios de luminarias, lámparas y equipos por otro conjunto.
  - ▮ Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación.
  - ▮ Cambio de sistema de iluminación.
  - ▮ Implantación de sistemas de monitorización.
  - ▮ Sistemas de aprovechamiento de la luz natural.
- **Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento:** instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.
- **Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío:** Solar térmica, Geotermia, Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia), Biomasa.

→ **Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y TIC.**

- Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación con los habitantes o vigilancia del tráfico local.
- Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras e instalaciones de autoconsumo en edificios y dependencias públicas, así como sistemas de información relativos al consumo energético y generación renovable en el municipio en su conjunto.
- Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los municipios.
- Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida de origen renovable, y que deberá ser también gestionable.
- Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión.
- Implantación de sistemas de telegestión.

→ **Medida 5. Movilidad sostenible.**

- Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal.
- Implantación de la movilidad en bicicleta en la movilidad obligada.
- Camino escolar: Promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
- Nueva política de aparcamiento.
- Transporte público.
- Promoción del uso compartido del coche: Habilitar plataforma para el coche compartido por los habitantes.
- Reordenación y diseño viario.
- Vehículos públicos eléctricos: renovación (con achatarramiento) del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, siempre por vehículos eléctricos enchufables.
- Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

## **4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS**

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.**

## **5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS**

Se establece una **inversión mínima de 40.000 € por proyecto, que no podrá superar los 3.000.000 €.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante concesión directa. **Las ayudas subvencionarán el 85% de la inversión y el 100% en el caso de que tengan la consideración de "proyectos integrales"** por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea,



así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Inversiones subvencionables, entre otras, las siguientes:

- a) Los costes de **gestión de solicitud de la ayuda**, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- b) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones**.
- f) La **inversión en equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- h) Cuando sea necesario, el **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- i) Cuando sea necesario, el **informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- j) **Otras partidas necesarias** (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.
- k) Los costes de **retirada de productos de construcción** que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada.
- l) Los costes para **implantar las medidas correctoras** que se adoptarán para cumplir los criterios técnicos y económicos **en relación al principio de «DNSH»**.
- m) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para incorporar en el proyecto o memoria técnica un **Plan de Gestión de Residuos**.
- n) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para **contratar la prestación de servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local** relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable

## 7. OTROS DATOS DE INTERÉS

Se podrán solicitar a partir de los tres meses de la publicación en el BOE del real decreto y durante un período de un año, a través de la [sede electrónica de IDAE](#).

El modelo de gestión de estas ayudas, así como los criterios de reserva de presupuesto por comunidades autónomas, han sido informados y consensuados con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021.

# MPTFP - Ayudas a EELL para su transformación digital y modernización

**Impulsor:** Ministerio de Política Territorial

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">BOE nº210, 1 septiembre 2022</a>	154.508.061,23 € Fondos NGEU C11.I3	15/12/2022 (15:00) Concurrencia no competitiva

## 1. BENEFICIARIOS

- Los municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las **comunidades autónomas uniprovinciales**, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, **los municipios con población inferior a 20.000 habitantes** de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Las Ciudades de Ceuta y Melilla.

## 2. RESUMEN

La finalidad de esta convocatoria es la **transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales**.

Las subvenciones contempladas en esta orden se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales que se enmarquen en alguna de las líneas estratégicas enunciadas en el artículo 5 de las bases, cuyo contenido está alineado con la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público.

## 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general:

- Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- Reducción de la brecha digital.
- Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Las líneas estratégicas son las siguientes:

→ **Línea estratégica 1. Administración orientada al ciudadano.**

→ Objetivo: mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

→ Actuaciones subvencionables:

▮ **Desarrollo de apps para los servicios más utilizados.** Desarrollo o adopción de los servicios públicos digitales más demandados por ciudadanos y empresas, a través del móvil, con especial énfasis en la usabilidad, accesibilidad y personalización de contenidos.

▮ **Desarrollo o adopción de asistentes virtuales para la atención a la ciudadanía y empresas.** Desarrollo o adopción de asistentes virtuales para la mejora de la atención al ciudadano, dirigidos en particular a la orientación y tutela de ciudadanos y empresas en los casos de uso de mayor impacto.

▮ **Desarrollo de plataformas para la digitalización de los servicios públicos que prestan las entidades locales.** Desarrollo o adopción de herramientas que contribuyan a la digitalización de las unidades de las administraciones locales que prestan servicios a la ciudadanía, en particular en relación con los servicios sociales o la economía de los municipios.

→ **Línea estratégica 2. Operaciones inteligentes.**

→ Objetivo: mejorar la calidad, cantidad y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación de las administraciones públicas, a través de la utilización de tecnologías de automatización inteligente (Robotización de procesos, Inteligencia artificial, etc.).

→ Actuación subvencionable:

▮ **Automatización de servicios.** Automatización inteligente de los procesos de prestación de los servicios más utilizados por ciudadanos y empresas, empleando tecnologías basadas en inteligencia artificial, gestión inteligente de procesos, robotización de procesos o similares, para obtener una reducción de tiempos de tramitación y una mejora del servicio.

→ **Línea estratégica 3. Gobierno del dato.**

→ Objetivo: democratizar el acceso a los datos por parte de ciudadanos, empresas y empleados y empleadas públicos, permitiendo el libre acceso a la información y su replicabilidad, así como el uso de los datos para el desarrollo de servicios digitales de alto valor añadido orientados al ciudadano.

→ Actuación subvencionable:

▮ **Plataforma de datos integrada.** Desarrollo de una plataforma del dato integrable, bajo la perspectiva de la federación de datos, con el Data lake de la Administración General del Estado, que permita habilitar proyectos interoperables entre la Administración General del Estado y otras administraciones públicas.

→ **Línea estratégica 4. Infraestructuras digitales.**

→ **Objetivo:** dotar a las administraciones locales de las infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, con el fin de asegurar la disponibilidad en cualquier circunstancia y de adaptar la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento, contribuyendo a desarrollar la conectividad digital, la economía del dato y la inteligencia artificial en las administraciones.

Asimismo, se prevé modernizar y digitalizar las sedes de las administraciones públicas, añadiendo puntos de encuentro digital entre estas y la ciudadanía, y contribuyendo a la mejora, seguridad y eficiencia energética y de procesos de las entidades locales tanto para la ciudadanía como para el propio personal de estas.

→ **Actuaciones subvencionables:**

- **Cloud y Centros de proceso de datos (CPD) sostenibles.** Adopción de soluciones cloud e infraestructuras sostenibles, contemplando migración de infraestructuras heredadas a nuevas soluciones que aporten mayor eficacia y eficiencia a través de la optimización de los procesos de gestión y provisión.
- **Implantación de puestos de trabajo inteligentes.** Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad y herramientas colaborativas que maximicen la productividad de los empleados públicos y habiliten su trabajo no presencial.
- **Infraestructuras físicas y puntos de acceso digital.** Implantación de puntos y de puestos digitales de ayuda al ciudadano, que faciliten la automatización y la agilización de los servicios; de sistemas que contribuyan a la modernización de las entidades locales, a través de la mejora del acceso de su personal mediante tarjetas inteligentes; y de infraestructuras que mejoren la eficiencia energética de las sedes.

→ **e) Línea estratégica 5. Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital.**

→ **Objetivo:** Garantizar la interoperabilidad de un conjunto mínimo de servicios básicos de administración digital (registro electrónico, notificaciones electrónicas, facturación electrónica e integración de expedientes abiertos y carpeta ciudadana del sector público estatal).

→ **Actuaciones subvencionables:**

- **Existencia de una aplicación de registro de entrada y salida** plenamente interoperable a través del Sistema de Interconexión de Registros, tal como se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Gestión de notificaciones electrónicas**, y su adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada única, prevista en el artículo 44.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.
- **Gestión de facturación electrónica**, a través de su adhesión al portal FACe de la Administración General del Estado, o mediante un punto general de acceso de facturas electrónicas local o autonómico.
- **Integración del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana** del sector público estatal.

#### 4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El **período de ejecución** del proyecto se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, estará comprendido **entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023**.

#### 5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

El **importe total máximo** de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de **154.508.061,23€**.

La **asignación entre las entidades beneficiarias se ha determinado en función de su número de habitantes** para el caso de los municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, así como en función del número total de habitantes de los municipios con población menor de 20.000 habitantes de su provincia para el caso de las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, y en función de la población de Ceuta y de Melilla, teniendo en cuenta, para todas las entidades, las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2020.

Municipio	Población a 1 de enero de 2020	Ayuda (€)
Comunidad Foral de Navarra (uniprovincial)	378.626	2.621.430,30
Valle de Egüés/Eguesibar	21.418	148.288,27
Tudela	37.042	256.461,58
Barañáin	20.167	139.626,93

#### 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos de inversión destinados a la **creación o adquisición de bienes de capital**, así como los destinados a la **adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios** para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.

Solo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria ha incurrido en él y lo ha abonado en el periodo de ejecución. A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo.

No se consideran costes subvencionables los derivados de cualesquiera autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el Impuesto sobre el **Valor Añadido o impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial**.

## 7. OTROS DATOS DE INTERÉS

→ Las entidades beneficiarias podrán **concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos**, mediante los procedimientos de licitación correspondientes o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios.

→ Requisitos de publicidad:

[Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)

→ Acceso a la sede electrónica

[Autenticación - Administraciones Públicas \(administracionespublicas.gob.es\)](#)

# GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – Ayudas al Autoconsumo y Almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable en el sector residencial

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">Real Decreto 477/2021</a> BON 256: 9-11-2021 Resolución 121E/2021	10.338.724,09 € Fondos NGEU C7.11 y C8.11	Hasta 31/12/2023 Concurrencia simple (por orden de entrada)

## 1. BENEFICIARIOS

- En general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada que cumplan con los requisitos y obligaciones de los artículos 6 y 7 de la Orden TED/766/2020.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas.
- **Entidades locales y el sector público institucional de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015.**

<b>Programa de incentivos 1</b>	sector servicios	Programas 1, 2 y 3 dirigidas a los <b>destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica</b> por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
<b>Programa de incentivos 2</b>	otros sectores productivos de la economía	
<b>Programa de incentivos 3</b>	sector servicios y otros sectores productivos	
<b>Programa de incentivos 4</b>	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector,	Programas de incentivos 4, 5 y 6 están dirigidos principalmente a los <b>destinatarios últimos que NO realicen actividades económicas</b> , por las que principalmente ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas.
<b>Programa de incentivos 5</b>	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector	
<b>Programa de incentivos 6</b>	sector residencial	

En el caso de las entidades locales, éstas podrán ser destinatarias últimas de estas ayudas en los siguientes casos:

- Para los **programas de incentivos 4 y 5** - Autoconsumo y almacenamiento en el sector residencial, el sector público y el tercer sector e Incorporación de almacenamiento en autoconsumos del sector residencial, sector público y tercer sector, respectivamente.
- Para el **programa de incentivos 6** - Climatización y agua caliente sanitaria obtenida con renovables en el sector residencial, incluida la vivienda pública protegida.



## 2. RESUMEN

Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Programa de incentivos 1, 2 y 4:** actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo.
- **Programa de incentivos 3 y 5:** incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes.
- **Programa de incentivos 6:** tecnologías solares térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.

## 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica y almacenamiento a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en concreto las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

A los efectos de determinación de la potencia de las instalaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019. No será elegible el almacenamiento detrás del contador en esta convocatoria.

En la siguiente tabla se enumeran las actuaciones reconocidas en este real decreto:

<b>Programa de incentivos 4</b>	Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 1.766.912,18 € - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 100.018,86 €
<b>Programa de incentivos 5</b>	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 36.672,96 €
<b>Programa de incentivos 6</b>	Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial. - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 833.456,09 €

## 4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

Para los **programas de incentivos 4, 5, y 6 sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 30 de junio de 2021** (las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda serán posteriores al 30/06/2021).



## 5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

- **Programa de incentivos 4:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 5:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 6:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en el apartado A3 de este anexo. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión**, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las **protecciones y equipamientos** que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) **Sistemas de medición** del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que **al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- h) El coste del **desmantelamiento de las instalaciones existentes** en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que **al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) **Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de **gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de los gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán

elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

- m) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- o) **Otras partidas** que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

## 7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas incompatibles con cualquier otra ayuda.**
- **Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación, o ligadas al mismo consumo o consumos.**
- Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque **será necesario presentar tres ofertas** para todos los importes que superen los 12.000€ para bienes de equipo y 30.000 € para ejecución de obra.
- Solo aplica Minimis para autónomos.
- Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por el Real Decreto 477/2021, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un **sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención.**
- Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:
  - ▮ Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
  - ▮ Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
  - ▮ Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
  - ▮ Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Link a la convocatoria de Gobierno de Navarra:  
[https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable.](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable)

# GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (PROGRAMA PREE 5000)

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">Real Decreto 691/2021</a> BON 263: 18-11-2021 Resolución 2723/2021	50.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	31/12/2023

## 1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas las **personas físicas propietarias y las comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda de antigüedad superior a 25 años**, siempre que tengan residencia fiscal en España y las viviendas se encuentren situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean **personas físicas**, deberán poseer la **nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros** de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

## 2. RESUMEN

El programa forma parte del componente 2, inversión 4 del PRTR “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y tiene como objetivo apoyar la rehabilitación energética en edificios residenciales y no residenciales mediante mejoras de la eficiencia energética de la envolvente térmica, favoreciendo así la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Las actuaciones subvencionables previstas en este real decreto tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los **municipios de reto demográfico**: municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a actuaciones de **mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica** en edificios de vivienda unifamiliar o en edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda existentes en la Comunidad Foral de Navarra.

- Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una **reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%** con respecto a la situación de partida.
- Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la **realización de una tipología de actuación o una combinación de varias**, sin perjuicio de que solo sea subvencionable la mejora de la envolvente térmica.
- Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000€ (ejecución de obra) o de 12.000€ (bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), **se deberá presentar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor**, especialmente si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa.

### 4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Se podrán presentar solicitudes desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el **31 de diciembre de 2023**, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa.

**Sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud** de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

### 5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

La modalidad de ayuda es de **subvención a fondo perdido**, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. **La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder, en cada caso.

- **Ayuda Base:** 50% del coste elegible con un límite máximo de 12.000€.
- **Ayuda Adicional:** en base al cumplimiento del criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, con un máximo de 500€ por vivienda.
  - **Criterio social:** edificios de vivienda que hayan sido calificados bajo algún régimen de protección pública o edificios contemplados en un Proyecto de Intervención Global previamente aprobado.
  - **Eficiencia energética:** actuaciones que eleven la calificación energética del edificio hasta una clase energética A o B, o aquellos que incrementen en dos letras la calificación energética de partida.
  - **Actuación integrada:** edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

Para el cálculo de esta Ayuda Adicional, se seguirá la siguiente tabla:

% ADICIONAL: CRITERIOS SOCIALES	% ADICIONAL: ACTUACIÓN INTEGRADA	% ADICIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA		
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras
15%	25%	15%	10%	5%

\*Solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando las ayudas otorgadas por otras Administraciones no cubran los mismos costes ni superen (individual o conjuntamente) el coste de la actividad a desarrollar.

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa:

- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio
- Los costes de **gestión de solicitud** de la ayuda.
- Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones**.
- La inversión en **equipos y materiales** efectuada.
- Los costes de **redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- El **informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto del ayuda emitido por un **organismo de control o entidad de control**.
- Otras partidas** necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
- Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

# MITECO - Desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados

**Impulsor:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">BOE 228 de 22 de septiembre de 2022</a>	4.000.000€ para Navarra Fondos NGEU C5.I2	Pendiente de publicación

## 1. BENEFICIARIOS

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los **municipios ribereños del eje del río Ebro**, y dentro de estos las siguientes entidades:

- Administraciones públicas.
- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Entidades del sector público institucional.

## 2. RESUMEN

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de medidas para la **mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos** existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados.

## 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La tipología de las actuaciones a financiar incluirá:

- a) Adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de las aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, bombas de achique, válvulas antirretorno y otros elementos.
- b) Ejecución de obras de recuperación ambiental y mejora del estado de cauces y riberas que, contribuyan además a la reducción del riesgo de inundación, especialmente en los entornos urbanos, incluyendo actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los elementos vulnerables, tales como impermeabilización o rediseño de fachadas, construcción o mejora de muros perimetrales, protección o sellado de huecos (ventanas, rejillas de ventilación, patinillos de instalaciones...), protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros



eléctricos, transformadores, calderas, depósitos de combustible, etc.). Serán elegibles los gastos de los servicios complementarios de las obras, tales como redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, estudios topográficos, geotécnicos, de inundabilidad, etc.

- c) Adaptación al riesgo de inundación de explotaciones agrarias (instalación de compuertas y/o barreras anti-inundación temporales y/o permanentes, sellado e impermeabilización de paredes exteriores y soleras, elevación o sellado de umbrales de entrada, elevación o protección de infraestructuras y/o de equipamientos, creación, ampliación o mejora de sistemas de drenaje, rediseño de redes y sistemas de riego de forma que discurran bajo el terreno natural, creación de bandas de protección natural, reordenación/rotación de cultivos y selección de especies inundorresistentes, creación de zonas de inundación temporal controlada, etc.).
- d) Instalación de elementos que permitan adaptar y proteger explotaciones ganaderas (alojamiento temporal para los animales, apriscos permanentes o temporales, construcción de rampas de acceso, barreras anti-inundación, elevación del suelo de naves, elevación y/o protección de equipamiento/instalaciones, sellado e impermeabilización de muros exteriores, etc.).
- e) Implantación de medidas encaminadas a la mitigación de riesgos mediante una mejor gestión de los episodios de inundación, tales como la elaboración y/o implantación de planes de protección civil de ámbito municipal.
- f) Adquisición de terrenos y la indemnización de cualesquiera otros derechos que pudieran resultar afectados en actuaciones destinadas a la protección frente al riesgo de inundación, incluyendo indemnizaciones condicionadas al cese de actividad y la baja en el registro de explotaciones ganaderas ubicadas en zonas de elevado riesgo de inundaciones. Se considerarán elegibles, en su caso, los gastos de demolición de edificaciones existentes con el fin de dejar el terreno adaptado al riesgo de inundación.
- g) Otras actuaciones de adaptación de vías de comunicación y cualquier otra infraestructura o bien existente en la zona inundable, incluyendo la implantación de las medidas identificadas en los planes de gestión del riesgo de inundación y otros planes regionales o municipales de actuación frente a inundaciones.
- h) No podrán beneficiarse de subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras que no tengan relación directa con la adaptación a riesgo de inundación. Del mismo modo, todas las actuaciones deberán respetar los requisitos impuestos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada, así como de la normativa urbanística que le resulte de aplicación.

#### 4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Los beneficiarios habrán de ejecutar las medidas citadas en el plazo de 36 meses desde la aprobación de este real decret. **El plazo para su ejecución finalizará en cualquier caso antes del 1 de junio de 2026.**

Tras la ejecución de las actuaciones financiadas con este real decreto, deberán haberse realizado actuaciones de restauración de ríos y riberas en al menos 5 kilómetros de cauces y haber protegido frente al riesgo de inundación a, al menos, 1.000 habitantes, siendo el número de habitantes protegidos en cada una de las comunidades autónomas de, al menos:

- ▮ Aragón, actuaciones en más de 2,25 kilómetros de cauces y 450 habitantes protegidos.
- ▮ La Rioja, actuaciones en más de 0,75 kilómetros de cauces y 150 habitantes protegidos.
- ▮ **Navarra, actuaciones en más de 2 kilómetros de cauces y 400 habitantes protegidos.**

## 5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

El importe total de las subvenciones asciende a **10.000.000€**, que se distribuyen de la siguiente manera entre las tres Comunidades Autónomas:

- Comunidad Autónoma de Aragón, 4.500.000€.
- Comunidad Autónoma de La Rioja, 1.500.000€.
- **Comunidad Foral de Navarra, 4.000.000€.**

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos de personal:
  - ▮ Personal contratado exclusiva y específicamente para el proyecto hasta 100%.
  - ▮ Resto de trabajadores, según dedicación al proyecto hasta un máximo del 85%.
  - ▮ Se podrán imputar igualmente trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) en las condiciones anteriores. 100% o hasta 85% en función de su dedicación al proyecto.
- Viajes y manutención
- Asistencias y contratos externos
  - ▮ Asistencias y contratos externos (no subcontratación): que la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma, como: servicios de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil. Así como el gasto de comunicaciones.
  - ▮ Asistencias y contratos externos (subcontratación): servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, se externalicen, se considerarán subcontratación. Máximo 90%.
- Material inventariable
  - ▮ Compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
  - ▮ Arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiados mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago (cuadro de amortización).
  - ▮ Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.
- Material fungible (materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto).

- Otros costes que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo, en su caso, los gastos de operación o mantenimiento de las actuaciones durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- Costes indirectos: Hasta 4% de gastos directos.
- Revisión cuenta justificativa por auditor: Hasta 5% de la ayuda concedida.

## 7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas compatibles** con otras ayudas nacionales siempre y cuando no superen el coste de la actividad subvencionada
- Cumplimiento de **DNSH**.

# GOBIERNO DE NAVARRA - Ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas.

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<a href="#">RESOLUCIÓN 167E/2022, de 27 de septiembre</a> <a href="#">Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre</a>	772.372€ para el Programa 2 Fondos NGEU C7.11	Pendiente de publicación Por orden de presentación

## 1. BENEFICIARIOS

Para el **Programa de incentivos 2**, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- Las **entidades locales** territoriales.
- Cualquier entidad del sector público institucional, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

## 2. RESUMEN

El objetivo de las actuaciones subvencionables contempladas en estos programas de incentivos es fomentar el **despliegue de sistemas térmicos renovables en los sectores de la economía, incluyendo el sector residencial, y el sector público**, de forma que éstos contribuyan a la consecución del objetivo de descarbonización de la economía a la par que consolidan su competitividad en el mercado.

Concretamente, dentro del **Programa de incentivos 2**, se pretende financiar la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en **edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público**.

## 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas actuaciones encaminadas a la implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas que, con carácter orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- **Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios:** agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.
- **Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas:** ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento,

vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, abastecimiento de servicios de lavandería, lavado de vehículos, pasteurización y conservación de productos perecederos, climatización de naves de uso industrial, ganado e invernaderos, etc.

→ **Solar térmica.**

→ **Geotermia y Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia):** Las instalaciones mediante bomba de calor deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5.

→ **Biomasa:** Las instalaciones de estas tipologías deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 80%.

→ **Microrredes de distrito de calor y/o frío:** Las actuaciones que se acojan al Programa 2 deberán cumplir que como mínimo el 80 % de la producción anual generada esté destinada a autoconsumo.

#### 4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El **plazo de presentación** de las solicitudes de ayuda comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra y se prolongará **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

**Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.** En caso de agotamiento del presupuesto asignado, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva, que serán atendidas por riguroso orden de entrada. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva generará derecho alguno para a la solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Solo se admitirán **actuaciones iniciadas** con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda en el caso del programa 1 y **con posterioridad al 22 de diciembre de 2021 en el caso del programa 2.**

#### 5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

Las ayudas a otorgar dentro de los programas de incentivos serán **entregas dinerarias sin contraprestación.**

La dotación económica destinada a esta convocatoria asciende a 2.574.576€, distribuidos entre los programas 1 y 2 según el siguiente reparto:

→ Programa de incentivos 1: 1.802.204€.

→ **Programa de inventivos 2: 772.372€.**

Asimismo, se fija una **posible ampliación** de presupuesto adicional de 4.000.000€, repartidos de la siguiente manera:

→ Programa de incentivos 1: 2.800.000€.

→ **Programa de incentivos 2: 1.200.000€.**

**En ningún caso** las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto **podrán superar los 15.000.000€.**

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes relacionados con:

- La inversión en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la producción como de la demanda de energía térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción.
- Obras civiles necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de producción, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, adaptaciones de salas de máquinas, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras.
- La distribución interior y equipos terminales serán elegibles en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventiloconvectores.
- El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, se consideran costes elegibles siempre que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje
- Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda
- Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones
- El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Otras partidas

## 7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Compatibilidad de las ayudas con otros programas nacionales o internacionales, siempre y cuando no cubran los mismos costes ni superen el coste total del proyecto.
- La subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.
- Cumplimiento del principio DNSH de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.
- Información de la convocatoria en la web del IDAE: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energias-renovables-termicas-en>



# GOBIERNO DE NAVARRA - Apoyo para los proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

**Impulsor:** Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Pendiente de publicación	-	Pendiente de publicación

## 1. BENEFICIARIOS

Pueden ser destinatarias de estas ayudas, **siempre que formen un consorcio de al menos dos entidades en las que una de ellas deberá pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales** y estar inscrita en el correspondiente registro del Gobierno de Navarra, las siguientes:

- Productores agrarios y forestales.
- Empresas o industrias agrarias, alimentarias y forestales.
- Asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria y/o las industrias agroalimentarias.
- Centros de investigación y experimentación.
- Centros tecnológicos.
- Universidades.
- Otras entidades que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria.
- Empresas o industrias del área de energías renovables de origen agrícola y forestal.
- **Entidades públicas:** ayuntamientos, mancomunidades o concejos de zona rural.
- Asociaciones de consumidores, turismo y otras.
- Otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.

## 2. RESUMEN

La medida M16.02 (Apoyo para los proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 tiene como finalidad fomentar los **proyectos piloto** a través del empleo multidisciplinar de los **sistemas de gestión, producción, fabricación y comercialización innovadores**, con el fin de alcanzar un modelo de producción sostenible y eficiente de los recursos en el **sector agroalimentario**. Fomenta la colaboración, cooperación y coordinación de todos los actores implicados en el sector rural para que exista conexión entre la oferta científico-investigadora

y las demandas del sector, así como entre las demandas del sector y la orientación al mercado de sus producciones.

### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Sólo son subvencionables las **actuaciones realizadas en el ámbito de Navarra**, destinadas a resolver necesidades y retos concretos del sector agrario y/o agroalimentario de Navarra. Se subvenciona el desarrollo de **proyectos piloto** que contribuyan a alguno de los siguientes objetivos:

- Mejorar resultados económicos de explotaciones, facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos cortos de distribución, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, con contribución a una o varias de las siguientes áreas:
- Restaurar, preservar y mejorar biodiversidad, los sistemas agrarios con alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- Mejorar la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- Prevenir erosión de suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y transformación de alimentos.

### 4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo para la presentación de las solicitudes **será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra** y finalizando el día del mes equivalente al del día de la publicación.

### 5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

La ayuda tiene forma de subvención directa y será del **90% del gasto elegible** convenientemente justificado, excepto la dotación de bienes de equipo que tendrá la siguiente intensidad:

- Alquiler de nueva maquinaria y equipos: 90%.
- Compra de bienes de equipo piloto: 90%.
- Compra de maquinaria y equipos distintos a equipos de pilotaje: 40%.

**La ayuda máxima por proyecto será de 200.000€.**

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes relacionados con:

- **Estudios** de la zona de que se trate, estudios de viabilidad y de elaboración de un plan empresarial o una estrategia de desarrollo local distinta de la contemplada en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- **Actividades de animación** realizadas en la zona de que trate para hacer viable un proyecto colectivo.
- **Actividades de difusión** de conocimientos del proyecto.
- **Ejecución del proyecto**. Costes directos.

No se consideran subvencionables los costes derivados de:

- La investigación básica o fundamental.
- La amortización ni utilización.
- La compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición.
- La compra de inmuebles.
- Las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos de la pesca.
- Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos.
- La compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos destinados a sufragar el IVA y/u otros impuestos recuperables por la entidad beneficiaria, ni los intereses deudores ni los de transmisión.
- Los gastos de viajes, dietas y kilometraje, estancia y locomoción.
- El funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales.
- Los gastos generales y beneficio industrial.
- Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- Los pagos al contado.
- Los gastos efectuados antes de la presentación de la solicitud de ayuda ni aquéllos cuyo devengo se produzca con posterioridad al plazo establecido para la ejecución del proyecto piloto (a excepción de gastos correspondientes a IRPF que se podrán devengar dentro del periodo destinado a la justificación del proyecto piloto).